



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 149

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
DECL VERBAL	2023 00073 00	LILIA CARDONA HENAO	LUZ M. CORRALES M. Y OTRO	13/12/2023 SE TIENE POR NO CONTESTADA	PPAL
EJECUTIVO HIP.	043 - 2023	SOL: LUZ E. LOIAZA DE ALVAREZ		12/12/2023 ORDEN. DESARCHIVO Y OTRO	PPAL
HIPOT. REACT.	2023 00101 00	CAJA DE CREDITO AGRARIO	LUZ E. LOAIZA DE ALVAREZ	12/12/2023 REACTIVA NUEVO RAD. Y OTROS	PPAL

FIJADO EL JUEVES (14) DICIEMBRE 2023 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sonsón – Antioquia

Calle 7 No. 5-31

Tel. 604 869 25 04

Correo Electrónico: J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Declarativo Verbal (Acción Pauliana) (Mayor Cuantía)

DEMANDANTE : Lilia Cardona Henao (Cédula 43.456.181)

DEMANDADOS : Luz Marina Corrales Montoya (Cédula 22.103.166),

Guillermo Corrales Montoya (Cédula 70.722.975) y

Juan Camilo Osorio Corrales (Cédula 1.128.395.844)

RADICADO : 05 756 31 12 001 2023-00073-00

DECISIÓN : Se tiene por no contestada la demanda

Interlocutorio Nro. 338

Tal como lo reitera el Apoderado Judicial de la señora LILIA CARDONA HENAO, demandante en el asunto de la referencia, en el expediente obra constancia de que desde el 10 de octubre del corriente año, envió a los demandados el auto admisorio para la notificación de la demanda, sin que hasta el momento se tenga pronunciamiento de ninguno de ellos, por lo tanto, en vista de que ya han transcurrido con creces los 20 días de traslado, SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA. En consecuencia, en firme este auto volverá el proceso a Despacho para fijar fecha para audiencia, la cual no se fija desde ya para ahondar en garantías y dar oportunidad a que los accionados puedan vincularse al trámite asistiendo a la audiencia, aunque no hayan contestado el libelo.

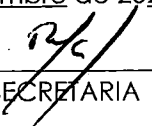
NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO No. 149,
fijado en el Juzgado Civil del Circuito
de Sonsón, Antioquia, a las 8:00 a.m.,
el 14 de Diciembre de 2023.


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

SOLICITUD : Solicitud de desarchivo – Desistimiento Tácito- Levantar gravamen
SOLICITANTE : Luz Elena Loaiza de Álvarez
RADICADO : DERECHO DE PETICIÓN **043 DE 2023**
PROCESO : Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE : Antigua Caja de Crédito Agrario
DEMANDADA : Luz Elena Loaiza de Álvarez (Cédula 22.102.591)
RADICADO : 1999- 006 00
DECISIÓN : Ordena desarchivo – Se tiene pago de Arancel.

Interlocutorio Nro. 336

La solicitud que hace el Abogado a quien la señora LUZ ELENA LOAIZA de ÁLVAREZ le ha conferido poder para pedir que se decrete el desistimiento tácito y el consecuente levantamiento del embargo que afecta el inmueble con matrícula inmobiliaria 028-15087, de su propiedad, afectado en el proceso de la referencia, se radica como derecho de petición, toda vez que el expediente se encuentra con orden de archivo administrativo y por tal motivo está archivado desde el año 2005. La interesada canceló previamente el arancel correspondiente para el desarchivo.

Una vez desarchivado el expediente, se agrega al mismo la petición del apoderado para darle trámite, para lo cual es necesario su reactivación y se le dará nueva radicación.

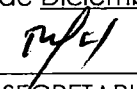
NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCIA MORENO BEDOYA

CERTIFICO

Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. 149, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el 13 de Diciembre de 2023


SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

PROCESO : Hipotecario (Reactivado del Radicado 1999-006-00)
DEMANDANTE : Caja de Crédito Agrario (Liquidada)
DEMANDADA : Luz Elena Loaiza de Álvarez (Cédula 22.102.591)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023 00101 00
DECISIÓN : Reactiva con nuevo radicado – Tiene por notificada.
Accede al Desistimiento Tácito. Levanta gravámenes.
Reconoce personería.

Interlocutorio No. 337

A través de apoderado judicial, la señora LUZ ELENA LOAIZA de ÁLVAREZ, habiendo presentado previamente derecho de petición para el desarchivo del proceso de la referencia, pide que se dé aplicación al desistimiento tácito y el consecuente levantamiento de los gravámenes que afectan el inmueble con matrícula inmobiliaria 028-15087 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón.

Con la comparecencia de la demandada al proceso dándole poder a un profesional del derecho, se le tiene notificada por conducta concluyente, a la luz del artículo 301 del C.G. P.

Al encontrarse el proceso en estado de archivo administrativo, se hace imperativo su reactivación para poder atender la petición de la demandada, para ello se le da nueva radicación.

En los términos del poder conferido se reconoce personería al doctor RODRIGO ALBERTO VÉLEZ RESTREPO con T. P. 79.555 del Consejo Superior de la Judicatura y cédula 70.722.210, para representar a la demandada en el presente asunto.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 317 en armonía con el numeral 6 del artículo 95 del Código General del Proceso, en el asunto que nos ocupa se presenta el fenómeno del desistimiento tácito invocado por la recién compareciente demandada, lo que lleva a la terminación del proceso, siendo éste uno de los casos en que pierde eficacia la interrupción de la prescripción que se había dado con la presentación de la demanda desde el año 1999, sin que hasta la fecha se hubiere efectuado, por parte de la entonces demandante CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, la notificación del mandamiento de pago a la demandada; quedando por demás, escueta la figura de la caducidad. En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SONSÓN ANTIOQUIA,

RESUELVE:

1°. REACTIVAR el presente proceso Ejecutivo Hipotecario instaurado por la entonces CAJA DE CRÉDITO AGRARIO, contra la señora LUZ ELENA LOAIZA de ÁLVAREZ. Para el efecto, se da nuevo radicado.

2°. Tener a la demandada por notificada por conducta concluyente.

3°. Acceder a la terminación del proceso, por DESISTIMIENTO TÁCITO, con la consecuente ineficacia de la interrupción de prescripción.

4°. Ordenar el levantamiento del gravamen que afecta el inmueble con matrícula inmobiliaria 028-15087, propiedad de la demandada. Una vez registrados los respectivos oficios de cancelación de gravámenes, archívese definitivamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA
JUEZ

CERTIFICO Que este auto se notifica en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>149</u>, fijado en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant, a las 8:00 a.m., el <u>13</u> de <u>Diciembre</u> de <u>2023</u>.  SECRETARIA
